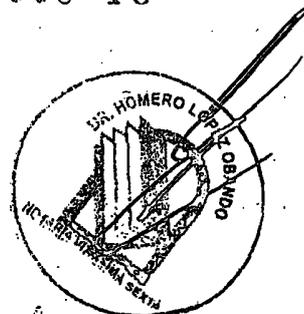




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



*Suplente de Notario  
del Subjornate*

RATIFICATORIA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

( DI 4 COPIAS )

P.R.

Rat\_Manferrostaal.180

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día, VEINTE (20) de MARZO del dos mil siete, ante mí  
Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto  
Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su  
titular Doctor Homero López Obando, según oficio número  
cero cero ciento sesenta y cuatro guión DE guión CNI  
guión cero siete, de fecha cinco de Febrero del dos mil  
siete, suscrito por el Doctor Olmedo Castro Espinosa,  
Director Ejecutivo del Consejo Nacional De La Judicatura,  
comparece el señor Camilo Martínez Rey, en su calidad de  
Gerente y como tal representante legal de la Compañía  
MAN FERROSTAAL S.A.; según se desprende del  
nombramiento que legalmente inscrito se agrega como  
habilitante a este instrumento público; bien instruido por  
mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura  
pública a la que comparece de una manera libre y  
voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad

*Handwritten notes and signatures:*  
P. J. Gu  
H. Obando

colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y de tránsito por ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una escritura pública ratificatoria de la reforma y codificación del estatuto social de MAN FERROSTAAL S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Camilo Martínez Rey, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía MAN FERROSTAAL S.A., conforme se desprende del nombramiento que se acompaña. MAN FERROSTAAL S.A., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. El señor Camilo Martínez Rey es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) MAN FERROSTAAL S.A., se constituyó bajo la denominación de Ferrostaal

14



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



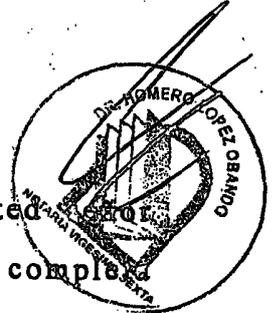
S.A., mediante escritura pública otorgada el ~~cuatro~~ ~~de~~ ~~enero~~ de mil novecientos setenta y ~~nueve~~, ante el ~~Notario Vigésimo Sexto~~ ~~del~~ ~~Cantón~~ ~~Guayaquil~~, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de febrero del mismo año. B) Posteriormente, MAN FERROSTAAL S.A. cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, el siete de julio del mismo año. C) Con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía otorgó una escritura pública de Fusión por Absorción con la compañía Intergráfica S.A., Máquinas Impresoras, Prórroga de plazo de duración, Aumento de capital, Reforma y Codificación de Estatuto Social, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mentado cantón, el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. D) Mediante escritura pública otorgada el tres de enero de dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cantón con fecha siete de diciembre de dos mil uno, la Compañía convirtió de sucres a dólares su capital social. E) Mediante escritura pública otorgada el catorce de enero de dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de junio de dos mil tres, la Sociedad

aumentó su capital y reformó su estatuto social en la parte correspondiente. F) Finalmente, la Compañía cambió su denominación de Ferrostaal S.A. a MAN FERROSTAAL S.A., mediante escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de noviembre de dos mil cuatro. G) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de MAN FERROSTAAL S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad reformar y codificar el estatuto social de la Compañía. H) El veintiséis de septiembre de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el señor Juan Carlos Salamanca Ruiz en su calidad de Subgerente otorgó la escritura de reforma y codificación del estatuto social de MAN FERROSTAAL S.A.

**TERCERA: RATIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Camilo Martínez Rey, en su calidad de Gerente de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., ratifica todas las actuaciones realizadas por parte del señor Juan Carlos Salamanca, en su calidad de Subgerente, tendientes a lograr el perfeccionamiento de lo dispuesto por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil seis, así como el otorgamiento de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el veintiséis.

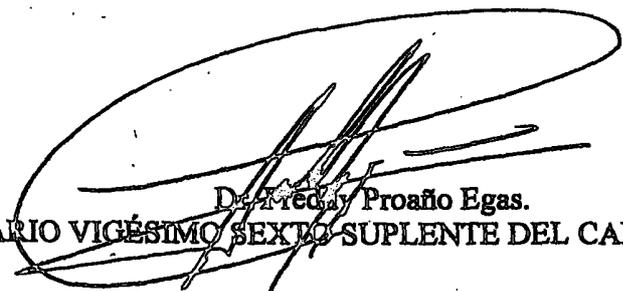


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



de septiembre de dos mil seis. Agregue usted  
Notario las demás cláusulas de Ley para la completa  
validez de este instrumento". (firmado) Margarita Ripalda  
Rodríguez, Abogada con matrícula profesional número  
ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de  
Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA  
MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo  
su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el  
Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su  
contenido y para constancia de ello firma juntamente  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
f) Sr. Camilo Martínez Rey  
Pas. N° 19.400.451

  
Dr. Fredy Proaño Egas.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



**PASAPORTE ORDINARIO**

El pasaporte ordinario también se otorgará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

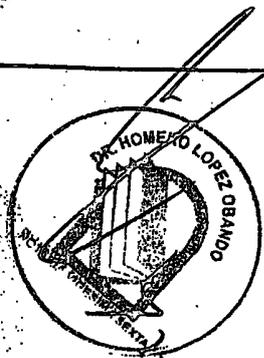
*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
 Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
 País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_  
 Rh: \_\_\_\_\_

Indice derecho / Index Finger

Firma del titular

Apellido y Nombre de Titular



52

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Policía Nacional de Migración  
 CR 15784  
 06 ABR 2005  
 10-1  
 C E N S A D O  
 - QUITO

Visado por un ANOSOS

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
 Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 28 de Abril, 2007

Dr. Freddy Banaño Egas  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 4 de marzo de 2005

Señor  
CAMILO MARTÍNEZ REY  
Ciudad.-

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de MAN FERROSTAAL S.A. celebrada en esta fecha resolvió designarle a usted como su GERENTE por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

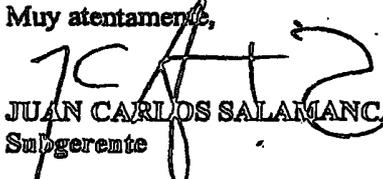
Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de MAN FERROSTAAL S.A. constante de la escritura pública de Fusión por Absorción otorgada el 1ero. de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

La compañía se constituyó bajo la denominación de FERROSTAAL S.A. mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 1979 ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1ero. de febrero de 1979. La Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano mediante la misma escritura pública de Fusión por Absorción otorgada el 1ero. de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994. Finalmente la compañía la cambió de denominación a MAN FERROSTAAL S.A. mediante escritura pública otorgada el 3 de septiembre de 2004 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de noviembre del mismo año.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le subrogarán el Presidente o el Subgerente indistintamente.

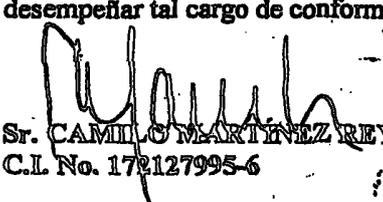
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
JUAN CARLOS SALAMANCA RUIZ  
Subgerente

Quito D.M., 4 de marzo de 2005

En esta fecha acepto la designación de GERENTE de MAN FERROSTAAL S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

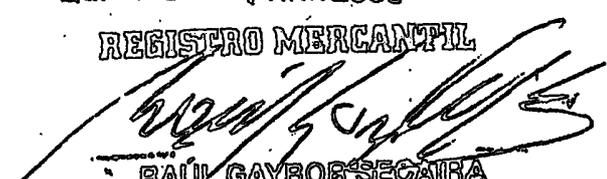
  
Sr. CAMILO MARTÍNEZ REY  
C.I. No. 172127995-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1945 del Registro de Nombramientos Tomo 13-6

Quito a 7 MAR 2005



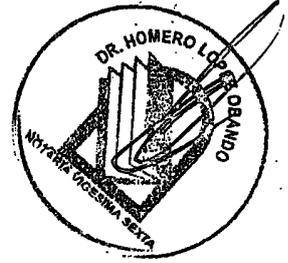
REGISTRO MERCANTIL

  
RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

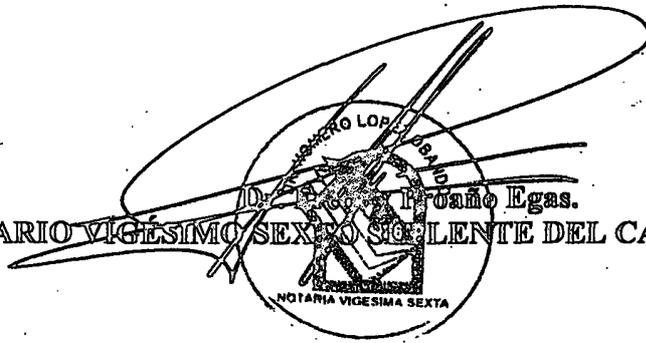
Quito, a 20 MAR. 2007

Dr. Fredo Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA de la escritura pública de RATIFICATORIA DE LA  
REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN  
FERROSTAAL S.A.; firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del  
mes de Marzo del dos mil siete.-

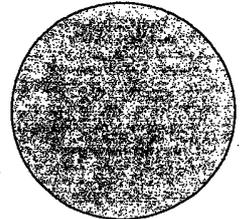
Dr. Fredo Proaño Egas.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



La copia xerox que antecede es fiel copia  
de la copia certificada que me fue presentada en  
...S.E.I.S... fojas útiles y que luego devolvi al  
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 20 MAR. 2007

Dr. Fredo Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



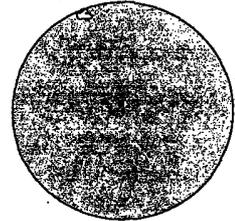
18



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A.; de fecha veintiséis de septiembre del dos mil seis, de la escritura pública RATIFICATORIA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A., celebrada en esta Notaria, el veinte de marzo del dos mil siete; mediante la cual el señor Camilo Martínez Rey en calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía en mención, cumple con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de la escritura primeramente referida.- Quito, a doce de abril del dos mil siete.- (RG)

~~Dr. Freddy Proaño Egas,~~  
~~NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.~~



~~NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO~~  
~~De acuerdo con la facultad prevista en el~~  
~~numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que~~  
~~la COPIA que antecede, es igual al documento~~  
~~presentado ante mí.~~

~~Quito, a 08/04/2007~~  
~~Dr. Freddy Proaño Egas~~  
~~NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE~~  
~~DEL CANTÓN QUITO~~



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 07-Q-IJ-001540 de fecha 9 de Abril del 2007, emitida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de fecha 9 de Enero de 1979.- Guayaquil, 25 de Abril del 2007.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DÉCIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

~~MATRIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO~~  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

~~Quito, a 25 de Abril del 2007~~

~~Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO~~





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS CUARENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 09 de abril del 2.007, bajo el número 1227 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 809 del Registro Mercantil de siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1475, Tomo 118; y, No.- 3091 del Registro Mercantil de veinte y dos de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2706 vta., Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "MAN FERROSTAAL S.A." el 26 de septiembre del 2.006; y, Escritura Publica Ratificatoria de 20 de Marzo del 2.007 otorgadas ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LOPEZ OBANDO; y, Notario VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FREDDY PROAÑO EGAS, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1996 - Quito, a tres de mayo del año dos mil siete.-  
EL REGISTRADOR



HG/ig.-

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 03 de MAYO 2007

Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001540

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía MAN FERROSTAAL S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre de 2006, y de la escritura pública Ratificatoria de dichos actos societarios, conferida el 20 de marzo de 2007 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 390 de 4 de Abril de 2007, ha emitido informe favorable para sus aprobaciones;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que los Notarios Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de 26 de septiembre de 2006, por la cual reformó y codificó sus estatutos la compañía de la referencia, que mediante escritura pública ratificatoria de 20 de marzo de 2007, conferida en esa misma Notaría, se han cumplido los requisitos de ley para el acto en mención

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de Abril de 2007

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EFdeG/lmg.  
XP. 9633  
01.1.07.000365

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
 Resolución, bajo el No. 1227  
 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
 de así cumplimiento a lo dispuesto en la  
 misma, de conformidad a lo establecido en  
 el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de  
 Agosto del mismo año.

Quito, a 03 MAY 2007 de

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Héctor Gavilanes Freire  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
 SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que  
 la COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 08 MAY 2007

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Freddy Joaño Egas  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO





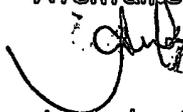
00.00.21



CERTIFICADO

Cúmpleme afirmar que es fiel copia del original, publicado el día viernes, 13 de abril del 2007, en la Revista Judicial; los mismos que se encuentran reposando en el archivo del Diario La Hora - Quito.

Atentamente,

  
ANABELA ALMAGRO  
JEFA DE AGENCIA  
Ag. Reina Victoria

Quito, mayo del 2007

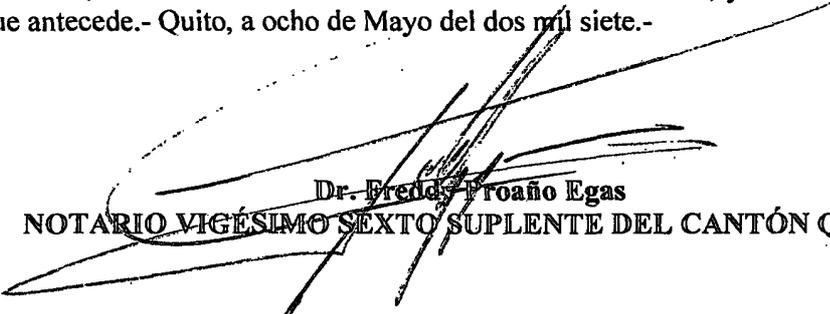
La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas liles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 08 de Mayo 2007

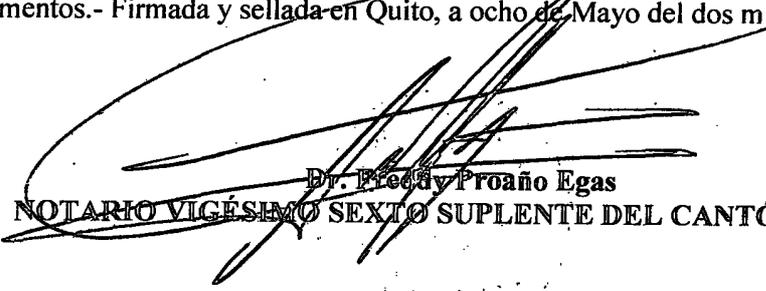
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

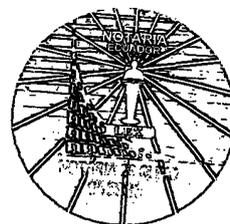


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Sofia Almeida Montero, con matrícula profesional número diez mil novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en veinticuatro fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, por licencia concedida a su Titular Doctor Homero López Obando, mediante oficio número CERO CERO CIENTO SESENTA Y CUATRO guión DE guión CNJ guión CERO SIETE, de fecha cinco de Febrero del dos mil siete, suscrito por el Doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo LAS COMPULSAS DE LAS PRIMERAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, RATIFICATORIA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA MAN FERROSTAAL S.A., y más documentos, que antecede.- Quito, a ocho de Mayo del dos mil siete.-

  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LAS COMPULSAS DE LAS PRIMERAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, RATIFICATORIA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA MAN FERROSTAAL S.A., y más documentos.- Firmada y sellada en Quito, a ocho de Mayo del dos mil siete.-

  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE MAN FERROSTAAL S.A  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 4 COPIAS)

M.A.G.

Ref\_Salamanca.82

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTISÉIS (26) de SEPTIEMBRE del dos mil seis, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor JUAN CARLOS SALAMANCA RUIZ, en su calidad de Subgerente y como tal, Representante Legal de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el

Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de MAN FERROSTAAL S.A.,

de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública el señor Juan Carlos Salamanca Ruiz, en su

calidad de Subgerente y como tal, representante legal de la compañía MAN

FERROSTAAL S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía

celebrada el veintiséis de septiembre del año dos mil seis, conforme se

desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada

que se acompañan. MAN FERROSTAAL S.A. se constituyó al amparo de

las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de

Quito. El señor Juan Carlos Salamanca Ruiz es de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado,

domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos

que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MAN

FERROSTAAL S.A., se constituyó bajo la denominación de Ferrostaal

S.A., mediante escritura pública otorgada el nueve de enero de mil

novécientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón

Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de

febrero del mismo año. B) Posteriormente, MAN FERROSTAAL S.A.

cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de

Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil

novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón

Quito, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, el siete de julio

del mismo año. C) Con fecha primero de noviembre de mil novecientos

noventa y tres, la Compañía otorgó una escritura pública de Fusión por

Absorción con la compañía Intergráfica S.A., Máquinas Impresoras,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

Prórroga de plazo de duración, Aumento de capital, Reforma y Codificación de Estatuto Social, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mentado cantón, el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. D) Mediante escritura pública otorgada el tres de enero de dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cantón con fecha siete de diciembre de dos mil uno, la Compañía convirtió de sucres a dólares su capital social. E) Mediante escritura pública otorgada el catorce de enero de dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de junio de dos mil tres, la Sociedad aumentó su capital y reformó su estatuto social en la parte correspondiente. F) Finalmente, la Compañía cambió su denominación de Ferrostaal S.A. a MAN FERROSTAAL S.A., mediante escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de noviembre de dos mil cuatro. G) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de MAN FERROSTAAL S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad reformular y codificar el estatuto social de la Compañía, así como autorizar al Gerente de la sociedad para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General. TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Juan Carlos Salamanca Ruiz, quien comparece en su calidad de Subgerente de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía referida anteriormente, realiza las siguientes declaraciones: 1 Que se elimina la figura del cargo de Presidente de la

Compañía, reformando los artículos: sexto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, letras a), b), d), j), m) y n) del artículo vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, y letras e), f), k) del artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social, como consecuencia de las reformas acordadas, las facultades que poseía el Presidente, serán asumidas por el Gerente, modificaciones que quedarán incorporadas en la Codificación del Estatuto Social que también se aprobó. 2. Que en razón de la eliminación del cargo de Presidente de la Compañía, y, en virtud de las modificaciones acordadas, consecuentemente se reforman los artículos indicados en el párrafo inmediato anterior y se codifican los Estatutos de MAN FERROSTAAL S.A., con el propósito de incorporar estas modificaciones y adecuarlas a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, conforme al texto del Estatuto codificado que se agrega y que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil seis, los mismos que forman parte de la presente Escritura. 3. El señor Juan Carlos Salamanca Ruiz, en su calidad de Subgerente de la compañía MAN FERROSTAAL S.A. declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad. CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: 1. Nombramiento de Subgerente de MAN FERROSTAAL S.A.; 2. Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MAN FERROSTAAL S.A. referida; y, 3. Codificación del Estatuto Social. QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Se concede autorización a la señora Doctora María Rosa Fabara Vera para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez de esta

6-2013

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO**



escritura (firmado) ~~Doctora María Rosa Fabara Vera~~, Abogada con matricula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Juan Carlos Salamanca Ruiz

c.i. 1721692877

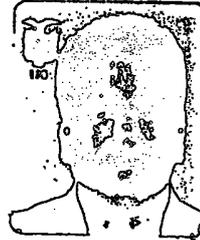
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

IDENTIDAD

172169287-7

JUAN CARLOS SALAMANCA NUÑEZ  
ECUATOR-ECUADOR

15 JULIO DE 1971  
EST. 40 31541 85941 M  
QUITO FCHA-2004 EST.



*J. C. Nuñez*

COLOMBIANA

V4444 V4442

CC. DIANA HELENA GARRICA

SUPERIOR

ING. MECANICO

ALBERTO SALAMANCA CASTILLO  
HYRIM NUÑEZ

QUITO-29-7-2004

QUITO 29-7-2016

0212858

APP



*J. C. Nuñez*

NOTARIA VIRGENIA SANTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que precede, es igual al documento  
presentado para mí.

Quito, a

26 SET. 2005

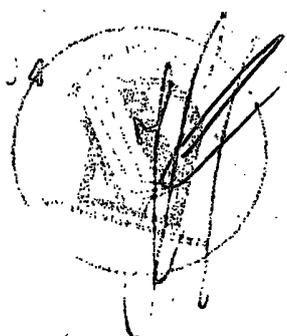
DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO PUBLICO QUITO



*[Handwritten signature]*

Quito D.M., 4 de marzo de 2005

Señor  
JUAN CARLOS SALAMANCA RUIZ  
Ciudad.-



Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de MAN FERROSTAAL S.A. celebrada en esta fecha resolvió designarle a usted como su SUBGERENTE por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

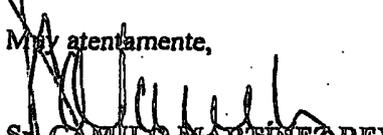
Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de MAN FERROSTAAL S.A. constante de la escritura pública de Fusión por Absorción otorgada el 1ero. de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

La compañía se constituyó bajo la denominación de FERROSTAAL S.A. mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 1979 ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1ero. de febrero de 1979. La Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano mediante la misma escritura pública de Fusión por Absorción otorgada el 1ero. de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994. Finalmente la compañía la cambió de denominación a MAN FERROSTAAL S.A. mediante escritura pública otorgada el 3 de septiembre de 2004 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de noviembre del mismo año.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le subrogarán el Presidente o el Subgerente indistintamente.

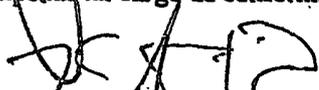
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
Sr. CAMILO MARTÍNEZ REY  
Gerente

Quito D.M., 4 de marzo de 2005

En esta fecha acepto la designación de SUBGERENTE de MAN FERROSTAAL S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
JUAN CARLOS SALAMANCA RUIZ  
C.I. No. 172189287-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1945 del Registro de Nombramientos Tomo 136  
Quito, a 7 MAR 2005

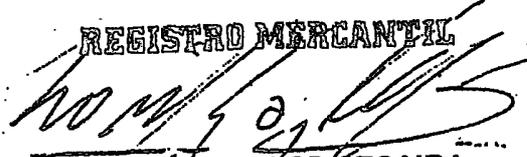
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

26 SET. 2006



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
MAN FERROSTAAL S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la Ave. Almagro N30 118 y Ave. República, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Juan Carlos Salamanca Ruíz, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la eliminación del cargo de Presidente de la Compañía y la consiguiente reforma del Estatuto Social; y,
2. Conocer y resolver sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía para que éstos queden adecuados a la nueva numeración de las disposiciones de la Ley de Compañías

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de la accionistas de la Compañía acepta la celebración de esta Junta con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11h30 bajo la Presidencia Ad-Hoc de la Doctora María Rosa Fabara Vera con la presencia de las accionistas de la Compañía: INVESTMENT HOLDING GMBH, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, según se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de noventa mil (90.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, FERRAGENT AND TRADING CORPORATION, también representada por la misma señora Doctora María Rosa Fabara Vera, según se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el Subgerente, señor Juan Carlos Salamanca Ruíz.

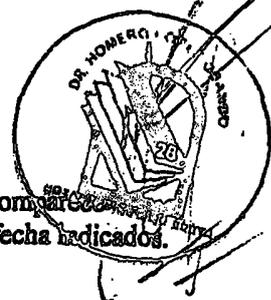
A continuación, la señora Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, por lo que la Junta General, después de la deliberación correspondiente, por unanimidad, resuelve:

1. Eliminar el cargo de Presidente de la Compañía, reformando los artículos sexto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, artículo vigésimo letras a), b), d), j), m) y n), vigésimo primero, vigésimo segundo y artículo vigésimo cuarto letras e), f), k); como consecuencia de la reformas acordadas, las facultades que poseía el Presidente serán asumidas por el Gerente, razón por la cual, se realizarán las modificaciones pertinentes en el Estatuto. Una vez introducidas las citadas reformas, estas quedarán incorporadas en la Codificación del Estatuto Social. Consecuentemente, la Junta General también resuelve la terminación del nombramiento de Presidente de la Compañía por eliminación del cargo, que al momento recaía en el señor José Huerga Rodríguez, y, autoriza a la Presidenta Ad-Hoc de la Junta a dirigirle atenta comunicación al señor Huerga comunicándole la resolución adoptada y el agradecimiento de parte de los accionistas por su colaboración durante el periodo que ostentó tal posición.
2. Que en razón de la eliminación del cargo de Presidente de la Compañía y, por las modificaciones acordadas, consecuentemente se reforman los artículos indicados en el punto inmediato anterior y se codifican los Estatutos de MAN FERROSTAAL S.A., con el propósito de incorporar estas modificaciones y adecuarlas a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, conforme al texto del Estatuto codificado que se agrega, formando parte de la presente Acta.

La Junta General autoriza expresamente al señor Subgerente y Presidente de la Compañía para que otorguen los correspondientes instrumentos públicos a través de los cuales se perfeccionarán las resoluciones aquí adoptadas. Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General de Accionistas, la señora Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

000005



Se levanta la sesión a las 12H30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, quien también comparece como representante de las sociedades accionistas, y el señor Secretario, que certifica en el lugar y fecha indicados.

*M. Rosa Fabara Vera*

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA  
PRESIDENTE AD HOC

*Juan Carlos Salamanca Ruiz*

JUAN CARLOS SALAMANCA RUIZ  
SUBGERENTE SECRETARIO

*M. Rosa Fabara Vera*

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA  
EN REPRESENTACION DE  
INVESTMENT HOLDING GMBH

*M. Rosa Fabara Vera*

DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA  
EN REPRESENTACIÓN DE  
FERRAGENT AND TRADING CORPORATION

01/08/16

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad provista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: QUITO, CANTON QUITO  
Quito, a 16 SET. 2016

DR. HOMERO LOPEZ OSORIO  
Notario Público  
CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

# ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A.

## CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA

### ARTÍCULO PRIMERO

La compañía se denomina Man Ferrostaal S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

### ARTÍCULO SEGUNDO

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, con su sucursal principal en la ciudad de Guayaquil; podrá establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

### ARTÍCULO TERCERO

El plazo de duración de la compañía será hasta el año 2094.

### ARTÍCULO CUARTO

Los objetos y medios de la Compañía serán los siguientes:

#### OBJETOS:

- 1) Fabricación, compraventa, importación, exportación, suministro, distribución, servicio técnico y comercialización de vehículos, maquinarias en general, máquinas impresoras y máquinas para artes gráficas, así como bienes y artículos destinados a la impresión y artes gráficas; equipos auxiliares, repuestos, materias primas, envases y materiales de embalaje para ser utilizados en los procesos de industrialización naviera, pesquera y actividades conexas en esta rama, de transporte minera siderúrgica, metalmecánica, textil manufacturera, de servicios.
- 2) Fabricación, compraventa, importación, exportación de productos manufacturados, no manufacturados, semielaborados y elaborados de caucho, tela, metal, papel, plástico, vidrio, cuero, petróleo y sus derivados; materias primas productos agroindustriales, químicos, alimentos de consumo humano, incluyendo productos agrícolas, pecuarios y pesqueros.
- 3) Fabricación, compraventa, importación, exportación de equipos de comunicación tales como teléfonos, télex, fax, centrales telefónicas, industria telefónica, satélites, telefonía celular, equipos de sonido, cassettes de audio, video y todo lo relacionado con el área de comunicación.
- 4) Importar y exportar toda clase de licores, perfumes y todo lo relacionado a esta área.
- 5) Importar y exportar electrodomésticos, tales como televisiones, refrigeradoras, congeladoras, artículos de uso doméstico y todo lo relacionado con esta área.
- 6) Exportar productos tradicionales tales como artesanías confecciones y todo lo que se relacione con esta área.
- 7) La exportación de productos semiterminados o elaborados por terceras personas y materias primas permitidas por la Ley e introducción de todo tipo de productos, ya

sea vía marítima, terrestre, fluvial o aérea, relacionadas con las actividades comerciales de acuerdo a las necesidades propias de la compañía o de terceros vinculados a las actividades de la compañía.

- 8) Ejercer agencias, representaciones y comisiones de casas extranjeras para maquinarias de artes gráficas y efectos de este comercio.
- 9) Prestar servicios técnicos y de asesoría en las áreas de desarrollo e ingeniería agrícola, industrial, rural, agroindustrias, energía, hidrología, geotécnica, siderúrgica, metalmecánica, construcción de plantas.

**MEDIOS:**

- 1) Usar, morar, gozar y disponer de los bienes inmuebles propios o de terceros, promover, financiar o vender, arrendar y administrar urbanizaciones, edificios o casas.
- 2) Celebrar contratos de cuentas corrientes comerciales; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil, industrial, de servicio o de la naturaleza que no fuere prohibido por la Ley y relacionado con él; tales como: celebrar contratos de asociación, o de cuentas en participación o de consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y para la realización de una actividad determinada.
- 3) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o participar en la constitución de nuevas, sean aquellas o éstas mercantiles o civiles, estatales o privadas participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose o escindiéndose en otra compañía distinta conforme lo dispone la Ley; actuar como mandatario o mandante de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de personas nacionales o extranjeras con líneas afines a su objeto social.
- 4) La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea solo o asociándose con otras compañías existentes o que se fueren a constituir.
- 5) La compañía podrá participar en concursos públicos o privados para la comercialización de petróleo y de todos sus derivados pudiendo, para cumplir con su objeto, asociarse con compañías nacionales o extranjeras o representar a compañías para estos objetivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO QUINTO**

El capital social de la Compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00) dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Investment Holding GMBH	US\$ 90.000	90.000
Ferragent and Trading Corporation	US\$ 10.000	90.000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 100.000</b>	<b>100.000</b>

*OK 26/11/01*

## ARTÍCULO SEXTO

Los títulos de acciones serán firmados por el Gerente y el Subgerente de la Compañía y llevarán una leyenda que diga: "Acciones de MAN FERROSTAAL S.A.", y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos en virtud del Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.

## ARTÍCULO SÉPTIMO

Las acciones tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

## ARTÍCULO OCTAVO

Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

## ARTÍCULO NOVENO

En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

## ARTÍCULO DÉCIMO PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

Se considera propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que la represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmado; sin embargo para los títulos que estuvieren entregados en custodia de un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la citada Ley de Compañías.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Los accionistas ejercerán el derecho preferente para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y tendrán los derechos previstos en los Artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare

su deseo, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes aplicables.

### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

~~La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada por el Gerente y el Subgerente, cuyas funciones podrán recaer en una sola persona.~~

### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, que de acuerdo con los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

Las reuniones de la Junta General serán: ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias se realizarán a solicitud de Gerente o Subgerente o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.

Las convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en los artículos doscientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías.

Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente o Subgerente de la Compañía determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.

### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Presidirá las sesiones cualquiera de los accionistas y/o su representante y/o la persona que designe la Junta //

Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-Hoc. //

### ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas //

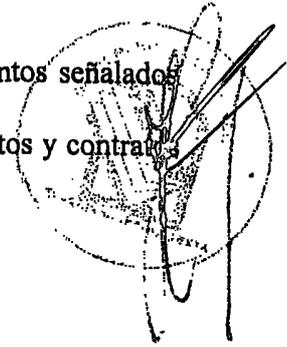
### ARTÍCULO VIGÉSIMO

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir al Gerente, al Subgerente, al Comisario, y reemplazarlos en caso de renuncia, ausencia definitiva o destitución, por así convenir a los intereses de la Compañía.
- b) Fijar la remuneración del Gerente, Subgerente, comisarios y cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda.
- c) Designar Apoderados Generales para la representación de la compañía.
- d) Resolver sobre la remoción del Gerente, Subgerente, comisarios o de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda;
- e) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente y aprobarlos u observarlos y asimismo de los informes de los comisarios;
- f) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que correspondan a los accionistas según sus derechos, conforme se estipula en el Artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.
- g) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social o los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución, liquidación, de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y aprobarlos.
- h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
- i) Autorizar la fusión, escisión y transformación de la Compañía, conforme las regulaciones establecidas en la Ley de Compañías y los artículos respectivos de la Ley de Mercado de Valores.
- j) Autorizar al Gerente o Subgerente para que a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir el juramento decisorio, comprometer el pleito en árbitros;
- k) Elaborar los reglamentos necesarios sobre la buena administración de la Compañía.
- l) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos;
- m) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Gerente o Subgerente y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de

administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la ley como de su competencia;

- n) Autorizará al Gerente y Subgerente, la suscripción de toda clase de actos y contratos sobre bienes inmuebles.
- o) Las demás señaladas en la Ley y estos estatutos.



### ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL GERENTE

Será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal lo subrogará el Subgerente y si ésta fuere definitiva la Junta procederá en el plazo de 30 días a nombrar a quien lo reemplace.

### ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente a intervenir de acuerdo a la Ley y estos Estatutos, le corresponde:

- a) Suscribir con el Subgerente, Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de la Junta General.
- b) Suscribir en unión del Subgerente los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Velar por la buena marcha de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Subgerente los instrumentos de reforma de los Estatutos Sociales, Aumentos de Capital.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.
- f) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar su remuneración, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- g) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios.
- h) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada.
- i) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Subgerente;
- j) Preparar y presentar a la Junta General el Balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes del Comisario.
- k) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que éstos sean. Está autorizado además a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía, suscribir, endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera.
- l) Suscribir todo tipo de actos y contratos, de cualquier naturaleza que estos sean, relacionados con el objeto social de la compañía.
- m) Otorgar Poderes a nombre de la Compañía.
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- o) Las demás atribuciones y deberes que le corresponda de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

### ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL SUBGERENTE

El Subgerente será elegido por la Junta General de accionistas para el período de dos años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Colaborar con el Gerente en la administración interna de la Compañía, de los negocios, bienes y propiedades en general de la Compañía, respetando siempre sus instrucciones;
- b) Colaborar con el Gerente en la vigilancia del buen funcionamiento de las oficinas y más dependencias de la Compañía y del cumplimiento de los deberes de los trabajadores de la misma;
- c) Subrogar al Gerente de la Compañía con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional o definitivo de dicho funcionario.
- d) Las demás funciones que se prevean en estos Estatutos. //

### ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

El Gerente como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y peticiones necesarias ante ~~el~~ Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social. //

### ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El Gerente como secretario de la Compañía y Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables y autorizará con su firma las Actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes. //

### ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

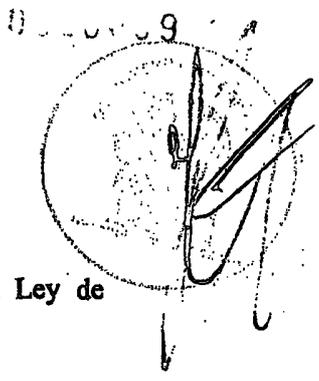
La Junta General de Accionistas designará un comisario principal quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. //

### ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. //

### ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone. //



**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**

En cuanto la disolución de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

Las ganancias netas que obtuvieren en cada ejercicio después de deducido los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**

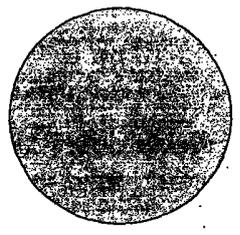
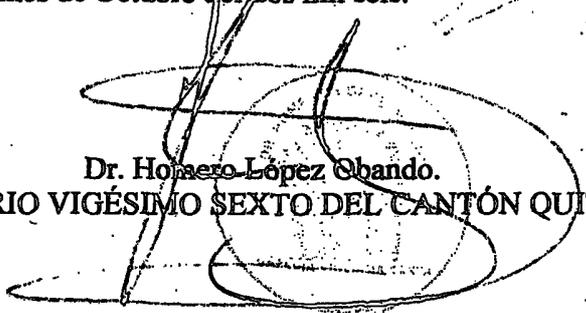
El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañía en vigencia y a las demás leyes de la República.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A.; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ...DIEZ... folios tales y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 de Octubre 2007

Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO





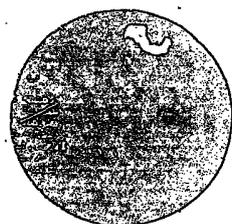
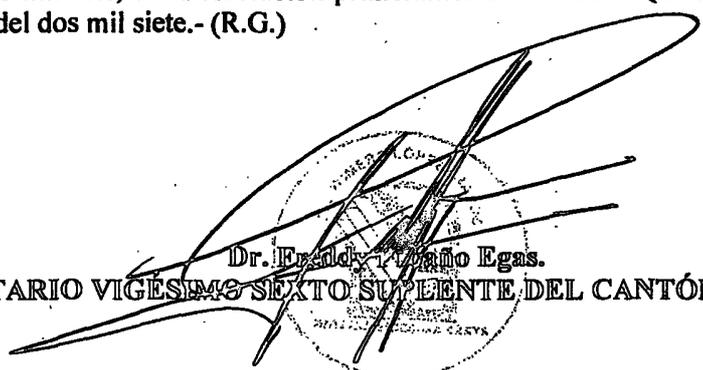
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

10



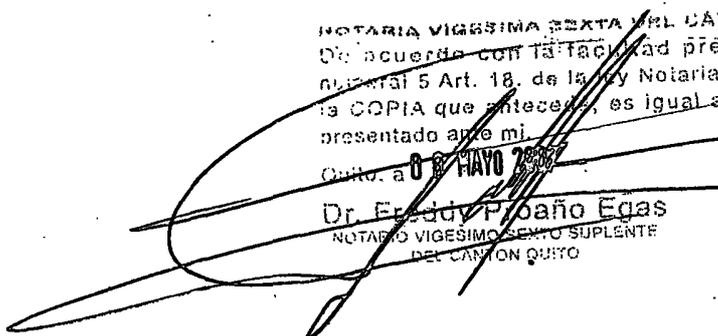
ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ. 001540, dictada el nueve de abril del dos mil siete, por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E); resuelve APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAN FERROSTAAL S.A., de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, de la resolución primeramente referida. - Quito a doce de abril del dos mil siete.- (R.G.)

**Dr. Freddy P. Pano Egas.**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.**



NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **08 MAYO 2017**  
**Dr. Freddy P. Pano Egas**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 07-Q-IJ-001540 de fecha 9 de Abril del 2007, emitida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), al margen de la matriz de fecha 9 de Enero de 1979.- Guayaquil, 25 de Abril del 2007.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 28 Mayo 2007

*Fredy Proaño Egas*  
Dr. Fredy Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



11



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS CUARENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 09 de abril del 2.007, bajo el número 1227 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 809 del Registro Mercantil de siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1475, Tomo 118; y, No.- 3091 del Registro Mercantil de veinte y dos de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2706 vta., Tomo 135.- Queda anulada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "MAN FERROSTAAL S.A." el 26 de septiembre del 2.006; y, Escritura Publica Ratificatoria de 20 de Marzo del 2.007 otorgadas ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO; y, Notario VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FREDDY PROAÑO EGAS, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 1878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1996 - Quito, a tres de mayo del año dos mil siete.-  
EL REGISTRADOR



HG/ag.-

Notario VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es fiel al documento presentado ante mí.

Quito, el 08 de Mayo 2007  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001540

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía MAN FERROSTAAL S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre de 2006, y de la escritura pública Ratificatoria de dichos actos societarios, conferida el 20 de marzo de 2007 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 390 de 4 de Abril de 2007, ha emitido informe favorable para sus aprobaciones;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía MAN FERROSTAAL S.A., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

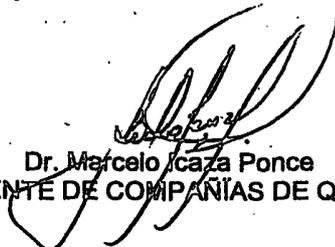
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que los Notarios Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de 26 de septiembre de 2006, por la cual reformó y codificó sus estatutos la compañía de la referencia, que mediante escritura pública ratificatoria de 20 de marzo de 2007, conferida en esa misma Notaría, se han cumplido los requisitos de ley para el acto en mención

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de Abril de 2007

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EFdeG/lmg.  
EXP. 9633  
Tr. 01.1.07.000365

630012



Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
 Resolución, bajo el No. 1227  
 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
 en la conformidad a lo dispuesto en la  
 misma, de conformidad a lo establecido en  
 el Decreto 732 del 22 de Agosto de 1975,  
 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de  
 Agosto del mismo año.

Julio, a 3 de MAY 2007 de .....

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Héctor Gavilanes Freire  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
 SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la finalidad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que  
 la COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 3 de MAY 2007  
 Dr. Freddy Proaño Egas  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTON QUITO

